

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Molina, a veinticuatro de Febrero de dos mil nueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 09.110.100-2, representada por su Alcalde Titular doña **MIRTHA SEGURA OVALLE**, cédula nacional de identidad N° 7.312.676-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Yervas Buenas N° 1389 de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", y don **JOSE FERNANDO GONZALEZ GAJARDO**, Rut N° 11.370.472-1, publicista, con domicilio en Osvaldo Márquez 121 Curicó, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: "La Municipalidad" por el presente instrumento, viene en contratar los servicios profesionales de don **JOSE FERNANDO GONZALEZ GAJARDO**, para realizar difusiones periodísticas, noticiosas, culturales y de servicios a la comunidad de la I. Municipalidad de Molina, a lo menos 3 veces a la semana en el programa "Noticiero Visión Regional de TVR" de la señal de televisión regional abierta "TVR", canal 11.--

SEGUNDO: La Municipalidad pagará por los servicios contratados, la suma mensual de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) mas IVA, previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá ser visada por el Administrador Municipal, cancelándose los primeros diez días de cada mes, debiendo el municipio retener el impuesto legal y enterarlo en arcas fiscales.

TERCERO: Las partes acuerdan que en caso de no efectuarse los servicios referidos en la cláusula segunda de este instrumento, la Municipalidad se reserva el derecho de no cancelar los servicios contratados, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes con el objeto de reparar los perjuicios causados por su incumplimiento.

CUARTO: Se deja constancia que del presente contrato no derivan situaciones de dependencia que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

QUINTO: El presente contrato se hace en cumplimiento al Decreto Exento N° 929/2009 de la I. Municipalidad de Molina, de fecha 16 de Febrero de 2009, modificado por el Decreto Exento N° 1009/2009 de 24 de Febrero de 2009..

SEXTO: Para todos los efectos derivados de la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Molina.

SEPTIMO: Se hace presente que el contrato comenzó a regir desde el 18 de Febrero de 2009 y tendrá vigencia hasta el el 31 de Diciembre de 2009.-

OCTAVO La personería de doña Mirtha Segura Ovalle para representar a "La Municipalidad" consta del Decreto Exento N° 0176/08, de fecha 14 de Enero de 2009.

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, tres en poder de la Municipalidad y uno para don Jose Fernando Gonzalez


MIRTHA SEGURA OVALLE
ALCALDE


JOSE FERNANDO GONZALEZ GAJARDO



En Molina, a cinco de Marzo de dos mil nueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.110.100-2, representada por su Alcalde Titular doña **MIRTHA SEGURA OVALLE**, cédula nacional de identidad N° 7.312.676-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Yervas Buenas N° 1389 de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", y la Sociedad Radiofusora Cheis Limitada, Rut N° 76.053.210-K, representada por don **CARLOS CHERO VALVERDE**, Rut N° 14.629.867-2, publicista, ambos con domicilio en Curicó; Manuel Montt 198, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: "La Municipalidad" por el presente instrumento, viene en contratar los servicios de la Sociedad Radiodifusora Cheis Limitada, representada por don **CARLOS CHERO VALVERDE**, para realizar difusiones periodísticas, noticiosas, culturales y de servicios a la comunidad de la I. Municipalidad de Molina, a lo menos 3 veces a la semana en el programa "Prensa RTL", de la radioemisora RTL, dial 95.5 F.M.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará por los servicios contratados, la suma mensual de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) mas IVA, previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá ser visada por el Administrador Municipal, cancelándose los primeros diez días de cada mes, debiendo el municipio retener el impuesto legal y enterarlo en arcas fiscales.

TERCERO: Las partes acuerdan que en caso de no efectuarse los servicios referidos en la cláusula segunda de este instrumento, la Municipalidad se reserva el derecho de no cancelar los servicios contratados, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes con el objeto de reparar los perjuicios causados por su incumplimiento.

CUARTO: El presente contrato se hace en cumplimiento al Decreto Exento N° 929/2009 de la I. Municipalidad de Molina, de fecha 16 de Febrero de 2009, modificado por el Decreto Exento N° 1009/2009 de 24 de Febrero de 2009.-

QUINTO: La personería de don Carlos Chero Valverde, consta de escritura de sociedad suscrita ante el Notaría don Cristian Galindo Zapata, suplente del titular don Rene León Manieu de fecha 16 de Enero de 2004, inscrita a fojas 167 vta. N° 140 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Curicó del año 2008

SEXTO: Para todos los efectos derivados de la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Molina.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 18 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2009.

OCTAVO: La personería de doña Mirtha Segura Ovalle para representar a "La Municipalidad" consta del Decreto Exento N° 0176/08, de fecha 14 de Enero de 2009.

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, tres en poder de la Municipalidad y uno para don Carlos Chero Valverde.


MIRTHA SEGURA OVALLE
ALCALDE


CARLOS CHERO VALVERDE